



ORDENANZA N°187- 2022 (H.C.D.P.)

Pronunciamiento (É. R.); 21 de diciembre de 2022.-

POR CUANTO:

El **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** de la Municipalidad de Pronunciamiento, Entre Ríos, en sesión de fecha 21/12/2022, se trató el Expte. N° 283-2022 Folio N°09- Libro I-2022 ingresado el 06/12/2022, presentado por el D.E.M.P., sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Impositiva Anual Ejercicio Económico 2023.

VISTO:

El artículo 11°) apartado f.1. de la ley 10.027 y sus modificatorias;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo citado es facultad del municipio, fijar los impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos municipales, al igual que establecer su forma de percepción.-

Que es necesario, dictar la ordenanza tributaria que regirá en el año 2023, estableciendo los importes de las tasas establecidas en el código tributario municipal (ordenanza 017-2003) y ordenanzas especiales.-

Teniendo en cuenta el IPC, el que ha sufrido un notable incremento en el corriente año, sopesando que no es factible trasladar el total del mismo a la actualización de los valores de las tasas que en definitiva habrán de afrontar los contribuyentes se ha decidió una actualización del cincuenta por ciento (50%) sobre los valores vigentes para el 2022, con excepción de las tasas establecidas en los Artículos 8 y 10 de la Ordenanza 072-2012.-

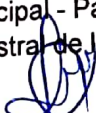
Por todo ello

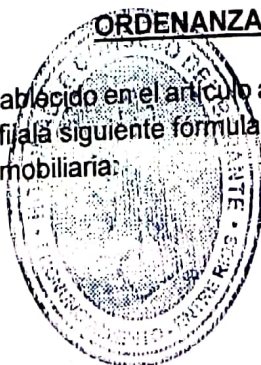
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE PRONUNCIAMIENTO**

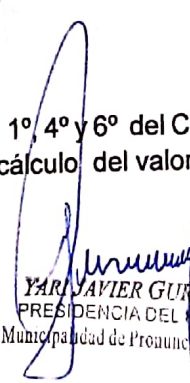
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Conforme lo establecido en el artículo anterior, 1° 4° y 6° del Código Tributario Municipal - Parte Especial – se fija la siguiente fórmula para el cálculo del valor de cada cuota bimestral de la Tasa General Inmobiliaria:


BONNIN ROMINA BELÉN
SECRETARÍA ADM. - H.C.D.
Municipalidad de Pronunciamiento




YARI JAVIER GURNEL
PRESIDENCIA DEL H.C.D.
Municipalidad de Pronunciamiento



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPIO DE PRONUNCIAMIENTO

10 de Julio y Juana Deymonnaz

Pronunciamiento (Entre Ríos)

Telef. 03442-496189 o 496176

$$TGI = TS + APB$$

donde el término TS (Tasa Simple) es igual a:

$$TS = Vbase \times Pzona$$

VBase es el Valor Básico de la Tasa, **PZona** es el porcentaje de VBase que corresponderá cobrar de acuerdo a la ubicación de los inmuebles según la Zona (A,B, C o D) y **APB** es el adicional por Baldío.-

ARTÍCULO 2º) El valor básico bimestral de la T.G.I. (Vbase) se establece en \$ 900,00.-

ARTÍCULO 3º) El adicional por baldío (APB), será el siguiente:

Zona A: 80%, Zona B: 50%, Zona C: 20%.

Cuando la superficie del baldío supere los 1.000 m² se incrementará el recargo por baldío a razón de un 10% sobre el valor de Tasa (TS) y así sucesivamente cada 1.000 m² o fracción menor que supere los 300 m².-

ARTÍCULO 4º) Determinase a continuación las zonas dispuestas en el artículo 1º de la presente, y dentro de cada una de ellas una subdivisión conforme a la superficie de cada propiedad.-

a) Zona A: Calles Asfaltadas y/o adoquinadas, Cordón cuneta, Alumbrado Público con lámparas incandescentes o de vapor de sodio o LED y Recolección de Residuos al menos 3 (tres) veces a la semana.-

Zona A1: Propiedades de la Zona A con superficie de hasta 500 m² inclusive. Zona A2: Propiedades de la Zona A con superficie de hasta 900 m² inclusive, y Zona A3: Propiedades de la Zona A con superficie mayor de 900 m².

b) Zona B: Calles de Ripio, Cordón Cuneta, Alumbrado Público con lámparas incandescentes o de vapor de sodio o LED, recolección de residuos al menos 3 (tres) veces a la semana y riego diario en verano o un mínimo de 2 (dos) veces a la semana en invierno.-

Zona B1: Propiedades de la Zona B con superficie de hasta 500 m² inclusive. Zona B2: Propiedades de la Zona B con superficie de hasta 900 m² inclusive, y Zona B3: Propiedades de la Zona B con superficie mayor de 900 m².-

c) Zona C: Calles de Ripio, Alumbrado Público, recolección de residuos al menos 2 (dos) veces a la semana y riego en verano.-


Zona C1: Propiedades de la Zona C con superficie de hasta 500 m² inclusive. Zona C2: Propiedades de la Zona C con superficie de hasta 900 m² inclusive, y Zona C3: Propiedades de la Zona C con superficie mayor de 900 m².-

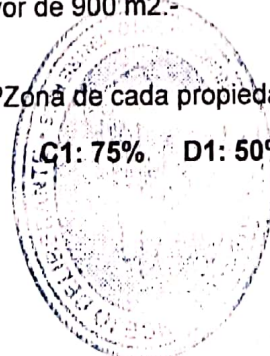
d) Zona D: Calles de Tierra o Ripio pobre, recolección de residuos al menos una vez a la semana.-

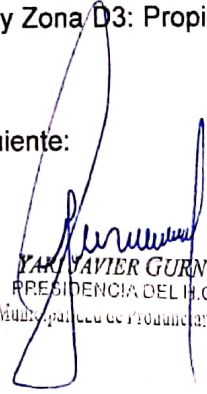
Zona D1: Propiedades de la Zona D con superficie de hasta 500 m² inclusive. Zona D2: propiedades de la Zona D con superficie de hasta 900 m² inclusive, y Zona D3: Propiedades de la Zona D con superficie mayor de 900 m².-

ARTÍCULO 5º) Los valores del PZona de cada propiedad será el siguiente:

A1: 95% B1: 85% C1: 75% D1: 50%


BONINA COMINA BELÉN
SECRETARÍA ADM. - H.C.D.
Municipalidad de Pronunciamiento




YAGO JAVIER GURNEL
PRESIDENCIA DEL H.C.D.
Municipalidad de Pronunciamiento



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE PRONUNCIAMIENTO**

10 de julio y Juana Deymonnaz Pronunciamento (Entre Ríos)
Telef. 03442-496189 o 496176

A2: 110% B2: 100% C2: 85% D2: 60%
A3: 130% B3: 120% C3: 100% D3: 70%

ARTÍCULO 6º) Las propiedades con dos frentes a zonas distintas, tomarán el índice correspondiente a la de mayor valor.-

ARTÍCULO 7º) El Presidente Municipal podrá, mediante Decreto Ad- Referendum del Honorable Concejo Deliberante, modificar cualquiera de las zonas cuando se hubiere modificado la prestación de determinado servicio.

ARTÍCULO 8º) Contribuciones por mejores – Art 8 Código Tributario

El sistema de liquidación total o cobro de este artículo se establecerá por Ordenanza para CADA TIPO DE OBRAS.

ARTÍCULO 9º) Mensura y ficha de transferencia – Art 9 Código Tributario

Tasa visado y registro de plano de mensura	\$ 1.200,00
Tasa visado y registro de fichas transferencia inmueble	\$ 1.200,00

ARTÍCULO 10º) Insp. Sanit. y de segur. De vehículos – art 12 al 14 Quater Código Tributario

Tasa inspección higiénica sanitaria vehículos por año	\$ 1.200,00
-------------------------------------------------------	-------------

ARTÍCULO 11º) Carnet sanitario – art 15 al 17 Código Tributario


Tasa de extensión carnet sanitario, por tres años	\$ 1.200,00
Tasa visado anual carnet sanitario	\$ 600,00
Tasa duplicado o triplicado:	\$ 1.200,00

ARTÍCULO 12º) Servicio fúnebres art 19 al 22 del Código Tributario

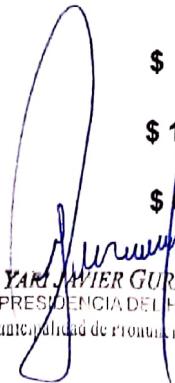
Tasa por concesión en arrendamiento por el uso de nichos:

Por la concesión de 35 años

1º fila (arriba)	\$ 46.500,00
2º y 3º fila	\$ 117.000,00
4º fila (abajo)	\$ 69.000,00


BONINA ROMINA BELÉN
SECRETARÍA ADM - H.C.D.
Municipalidad de Pronunciamento




YARI JAVIER GURNEL
PRESIDENCIA DEL H.C.D.
Municipalidad de Pronunciamento



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE PRONUNCIAMIENTO**

10 de Julio y Juana Deymonnaz Pronunciamento (Entre Ríos)
- Telef. 03442-496189 o 496176

Tasa anual por conservación e higiene del cementerio antes del 30-12 del periodo:

Tasa por nichos por años,	\$ 1500,00
Tasa inhumación y colocación de lapidas en nichos	\$ 2.250,00
Tasa colocación de placa por cada una	\$ 750,00
Tasa por traslados dentro del cementerio	\$ 15.000,00
Tasa por reducción y otros servicios	\$ 7.050,00
Tasa por introducción o salida de cadáveres y/o restos humanos	\$ 3.600,00
Tasa por alquiler sala velatorio por difunto	\$ 12.000,00

ARTÍCULO 13º) Actuaciones Administrativas art. 23 Código Tributario

a) Solicitud de Libre Deuda Municipal \$ 150,00; b) Habilitación de Comercios \$ 750,00; c) Certificación de pago de Imp. Inmobiliario o automotor (hasta 4 anticipos) \$ 75,00 d) Por solicitud de Registro de Título de Propiedad \$ 750,00. e) Por solicitud de provisión de agua a domicilio por el municipio por tanque dentro del radio urbano \$ 4.500,00, hasta cinco Km. \$ 9.000,00 y más de 5 Km. Adicional por km \$ 525,00, f) Certificado de Aptitud Ambiental \$4.500,00, g) Certificado de Uso de Suelo \$ 4.500,00, h) Certificado de Residuos Peligrosos \$ 9.000,00, i) Certificado de Radicación de Industria, Funcionamiento Industrial y/o Habilitación sanitaria \$ 15.000,00.-

ARTÍCULO 14º) Trabajo por cuenta de particulares – art 25 Código Tributario

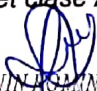
Establecer que se cobraran los costos reales, lo que serán fijados mediante estructura de costos que para caso particular elaborara el área planeamiento de obras y servicios públicos o aquel que lo reemplazare, y abonados en su totalidad con anterioridad de la prestación de los servicios.

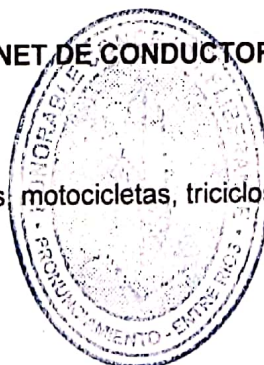
Para todos los casos sin excepciones se deberá poner con anterioridad en conocimiento del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad, que tendrá facultad de modificación dicho canon.

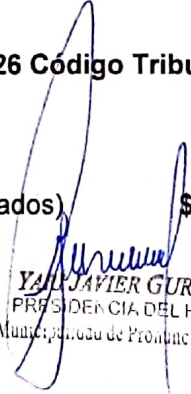
ARTÍCULO 15º) EXTENDER CARNET DE CONDUCTOR – ART 26 Código Tributario

Registro de conductor:

Tasa p/carnet clase A (ciclomotores, motocicletas, triciclos motorizados) \$ 1.500,00


BONINA SAMNA BELÉN
SECRETARÍA ADM. - H.C.D.
Municipalidad de Pronunciamento




YAIR JAVIER GURNEL
PRESIDENCIA DEL H.C.D.
Municipalidad de Pronunciamento



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPIO DE PRONUNCIAMIENTO

10 de Julio y Juana Deymonnaz

Pronunciamento (Entre Ríos)

Telef. 03442-496189 o 496176

Tasa por carnet clase B: (automóviles - camionetas)	\$ 1.950,00
Tasa por carnet clase C: (camiones sin acoplados)	\$ 2.250,00
Tasa por carnet clase D: (vehículos transporte pasajeros, emergencia, seguridad)	\$ 2.250,00
Tasa por carnet clase E: (camiones articulados y con acoplados)	\$ 2.700,00
Tasa por carnet clase F: (automóviles discapacitados)	Exentos
Tasa por carnet clase G: (tractores y maquinarias agrícolas)	\$ 1.350,00
Tasa por carné duplicado (por extravío o deterioro)	\$ 1.350,00
Tasa por carné triplicado: (por extravío o deterioro)	\$ 1.500,00
<u>Visado:</u>	
Tasa visado carnet (por dos años)	\$ 750,00

ARTÍCULO 16º) Servicio atmosférico - art 27 Código Tributario

Tasa en zona urbana sin servicio de red cloacal	\$ 375,00
Tasa en zona urbana con servicio de red cloacal	\$ 750,00
Tasa fuera zona urbana hasta 5km	\$ 2.250,00
Tasa fuera zona urbana más de 5 km	\$ 4.500,00

ARTÍCULO 17º) Uso de equipo e instalaciones art 26 Código Tributario

Alquiler de máquinas viales:

El tiempo de servicio de las maquinarias se computara desde la salida hasta el regreso de las mismas al galpón municipal, todos los servicios han de ser con operarios y combustible.

- Motoniveladora

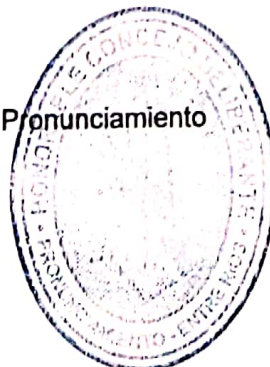
Tasa por hora, dentro del ejido de Pronunciamento \$ 11.250,00

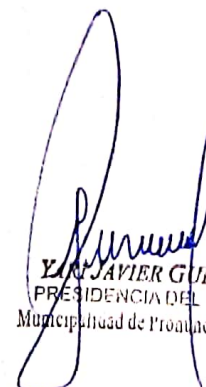
-Retroexcavadora:

Tasa por hora, dentro del ejido de Pronunciamento \$ 7.800,00

-Tractor:


BONNIN POMINA BELÉN
SECRETARÍA ADM - H.C.D.
Municipalidad de Pronunciamento




YARI JAVIER GURNEL
PRESIDENCIA DEL H.C.D.
Municipalidad de Pronunciamento



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPIO DE PRONUNCIAMIENTO

10 de julio y Juana Deymonnaz

Pronunciamento (Entre Ríos)

Telef. 03442-496189 o 496176

Tasa por hora, dentro del ejido de Pronunciamento \$ 4.050,00

- Hoyadora

Tasa por hora, dentro del ejido de Pronunciamento \$ 3.000,00

Alquiler de máquinas y herramientas:

El tiempo de servicio de las herramientas se computara desde la salida hasta el regreso de las mismas al galpón municipal, todas las herramientas han de ser con operarios, pagándose el operario más horas extras por día, excepto la hoyadora (ya que el monto establecido para ésta no contempla operario.)

Desmalezadora de arrastre

Tasa por hora con operario tractor y combustible dentro el ejido de Pronunciamento \$ 5.250,00

ARTÍCULO 18º) Recupero provisión de materiales artículo 35 del Código Tributario


El importe a recuperar ha de ser fijado en cada oportunidad que el municipio provea de materiales a los contribuyentes de la localidad, por la oficina de servicios públicos, teniendo en cuenta la mano de obra más los materiales que fueren menester utilizar para tal evento.

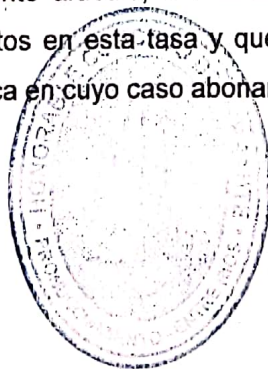
Para todos los casos sin excepciones se deberá poner con anterioridad en conocimiento del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad, que tendrá facultad de modificación dicho canon.-

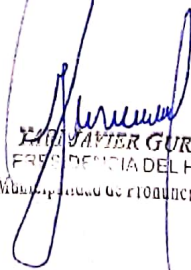
ARTÍCULO 19º) Tasa por inspección sanitaria, higiene, profilaxis y seguridad art 36 al 48 Código Tributario.

A) El derecho que corresponde abonar a los sujetos comprendidos en el último párrafodel artículo 36º) Parte Especial del Código Tributario Municipal (Vendedores Ambulantes) \$ 3.000,00 por día

B) Las actividades alcanzadas por lo dispuesto en el artículo 36º) de la parte especial del Código Tributario Municipal (orden. 017-2003), abonarán mensualmente el importe fijo que se detalla en el apartado C del presente artículo, con la excepción de los proveedores del municipio que no estuvieran inscriptos en esta tasa y que se presenten a participar de un Concurso, Licitación Privada o Pública en cuyo caso abonarán una alícuota porcentual del 2% sobre el monto de la contratación.


BONINA ROMINA BELÉN
SECRETARÍA ADM. - H.C.D.
Municipalidad de Pronunciamento




JAVIER GURNEL
PRESIDENCIA DEL H.C.D.
Municipalidad de Pronunciamento



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPIO DE PRONUNCIAMIENTO

10 de julio y Juana Deymonnaz
Pronunciamento (Entre Ríos)
Telef. 03442-496189 o 496176


C) Los comercios de la localidad han de contribuir con una tasa por inspección sanitaria, higiene, profilaxis y seguridad una suma fija mensual por actividad, que se detalla a continuación:

1.- Abastecedor de Carne	\$2.813,00
2.- Academias y Gimnasios	\$750,00
3.- Acopiador de Cereales y Oleaginosas	\$750,00
4.- Alimentos Balanceados	\$1.875,00
5.- Aserraderos	\$7.500,00
6.- Bares	\$750,00
7.- Básculas o Balanzas Públicas	\$975,00
8.- Bazares y Jugueterías	\$750,00
9.- Camiones	\$1.125,00
10.- Carnicerías	\$1.500,00
11.- Constructores	\$750,00
12.- Cooperativas	\$3.750,00
13.- Compañías Telefónicas	\$13.125,00
14.- Derivados del Petróleo	\$2.625,00
15.- Farmacias	\$1.500,00
16.- Ferreterías	\$1.500,00
17.- Casas de Fotografía	\$750,00
18.- Comerías, Lavaderos, Engrases	\$750,00
19.- Kioscos	\$750,00
20.- Librerías, Papelerías	\$750,00
21.- Loterías Agencias	\$2.625,00
22.- Mueblerías y Artículos del Hogar	\$1.500,00
23.- Pan, Facturas Ventas de	\$1.500,00
24.- Peluquerías	\$750,00
25.- Rematadores y Martilleros	\$1.500,00
26.- Compañías de Seguros e inmobiliarias	\$3.000,00
27.- Servicios Fúnebres	\$1.500,00
28.- Supermercados y poli rubros	\$2.625,00
29.- Talleres Mecánicos	\$1.125,00
30.- Reparaciones Artículos del Hogar	\$1.500,00
31.- Tiendas, diseños de indumentarias y showrooms	\$750,00
32.- Transporte de Pasajeros Urbanos y Suburbanos	\$1.125,00
33.- Despensas	\$750,00
34.- Mini mercados	\$750,00
35.- Otros rubros no determinados	\$750,00

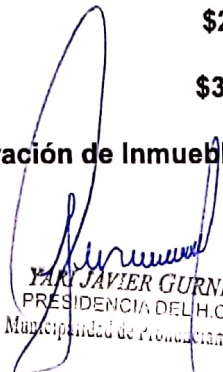
ARTÍCULO 20º) TASA ARTICULOS 8º Y 10º DE LA ORDENANZA 073-2012 HABILITACION E INSPECCION DE ANTENAS DE TELEFONIA CELULAR O FIJA.

Tasa por habilitación y estudio de factibilidad de ubicación	\$228.000,00
Tasa por Inspección de Estructuras Portantes e infraestructuras relacionadas	\$310.000,00

ARTÍCULO 21º) Tasa Artículo 4º Ordenanza 152-2021 (Numeración de Inmuebles)


BONNIN ROMINA BELÉN
SECRETARÍA ADM - H.C.D.
Municipalidad de Pronunciamento




YARI JAVIER GURNEL
PRESIDENCIA DEL H.C.D.
Municipalidad de Pronunciamento



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPIO DE PRONUNCIAMIENTO

10 de julio y Juana Deymonnaz

Pronunciamiento (Entre Ríos)

Telef. 03442-496189 o 496176

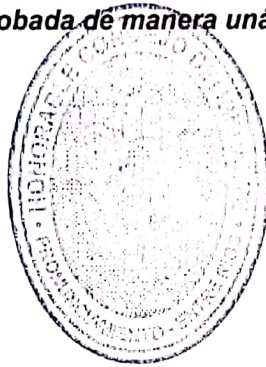
Tasa de asignación de numeración

\$ 750,00

ARTÍCULO 22º) Comuníquese, regístrese, archívese.-

Dada la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pronunciamiento, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil veintidós, la presente Ordenanza ha sido aprobada de manera unánime por el voto afirmativo de cinco concejales presentes.-

BONNIA ROMINA BELÉN
SECRETARÍA ADM. - H.C.D.
Municipalidad de Pronunciamiento



JUAN JAVIER GURNEL
PRESIDENCIA DEL H.C.D.
Municipalidad de Pronunciamiento